

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210085800

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Juzgado resuelve:

Por secretaria oficiase al Juzgado Primero Promiscuo Municipal Villamaria - Caldas, dándole a conocer que NO es posible tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado mediante oficio No. 335 de 17 de mayo de 2023, como quiera que en el presente proceso mediante providencia de fecha 11 de mayo de 2023, se decretó la terminación por pago total de la obligación.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 140 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>22 de Agosto de 2023.</u></p> <p><i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
